

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretaria alto cargo.
 Número: 4.950.
 Unidad: Dirección General de Asuntos Europeos.
 Consejería: Presidencia.
 Adjudicatario: Doña Socorro Lanza Segurado.
 DNI: 13706181-K.
 Santander, 24 de marzo de 2000.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.
 00/3592

CSI-CSIF:

Titular.-Don Javier Dávila González.
 Suplente.-Don Ángel Madariaga de la Campa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de marzo de 2000.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.
 00/3778

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General de Función Pública

Resolución designando los miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de los puestos de trabajo números 3.709, 4.951, 1.079, 920 y 3.734, reservados a funcionarios de carrera.

Vista la Orden de 15 de febrero de 2000, publicada en el BOC número 36, de 22 de febrero, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de los puestos de trabajo número 3.709, 4.951, 1.079, 920 y 3.734, de las Consejerías de Presidencia; Ganadería, Agricultura y Pesca; y Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Vista la Orden de 29 de agosto de 1996, publicada en el BOC número 182, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de los puestos de trabajo número 3.709, 4.951, 1.079, 920 y 3.734
 Presidente.-Don Manuel Valentín Fernández de Velasco, en quien, mediante la presente resolución, delego.

Secretario:

Titular.-Doña Gema Rubio Morales.

Suplente.-Don Juan Manuel Díaz Dabán.

Consejería de Presidencia:

Titular.-Don Francisco Javier del Corral Mabilly.

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones:

Titular.-Don José Ramón Ruiz Martínez.

Suplente.-Doña Elvira Pérez García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo:

Titular.-Don Eusebio Sánchez Hernández.

Suplente.-Don José Miguel Ruiz-Maya Martín.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca:

Titular.-Don Juan José Pellón García.

Suplente.-Don Carlos Nicolás Contreras.

Consejería de Economía y Hacienda:

Titular.-Don José Ramón Luna Varela.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

Titular.-Don Alfonso Manso de las Moras.

Consejería de Cultura y Deporte:

Titular.-Don Jesús Rodríguez Saiz.

Consejería de Educación y Juventud:

Titular.-Doña Carmen Gómez García.

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Titular.-Don Darío Ruiz de Salazar.

Suplente.-Don Gonzalo Sánchez Moreno.

FSP-UGT:

Titular.-Don Fernando Figueroa Fernández.

SIEP-GA:

Titular.-Don Miguel Ángel González Ojea.

Suplente.-Don Fernando Garrido Martínez .

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Orden de 31 de marzo de 2000, sobre desplazamiento de Maestros en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Educación de Personas Adultas y primer ciclo de la ESO en IES, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docente.

Por Orden de 1 de junio de 1992 (BOE del 9 de junio), se reguló por el Ministerio de Educación y Ciencia la normativa para el desplazamiento de Maestros en Centros públicos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docente en consonancia con lo señalado por el artículo 38 y disposición final segunda del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio (BOE del 20 de julio), modificado por el Real Decreto 1.664/1991 de 8 de noviembre (BOE del 22).

Mediante Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre de 1998 (BOC del 20 de enero de 1999) se aprobó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria. A tenor de lo señalado en los artículos 5º y 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre (BOC 30 de diciembre de 1998) sobre medidas fiscales y administrativas, esta Consejería de Educación y Juventud ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Cuando la relación de puestos de trabajo docente de Maestros en un Centro público de Preescolar, de Educación General Básica, de Educación Especial, Educación de Personas Adultas o de primer ciclo de la ESO en IES, sea modificada de forma que disminuya el número de puestos de una o varias especialidades, el desplazamiento de Maestros que tengan destino definitivo en el Centro se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

Segundo.-Si existe en esas mismas especialidades un número de Maestros adscritos mayor que el de puestos, todos ellos podrán solicitar voluntariamente el cese en el Centro. Para la contabilización de Maestros adscritos no se tendrán en cuenta los que hayan de cesar el 31 de agosto, bien como consecuencia de jubilación voluntaria al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), bien por haber obtenido nuevo destino por concurso de traslados, o por cualquier otra causa.

El número máximo de ceses que se podrán conceder por especialidades será igual a la diferencia entre el número de Maestros adscritos a cada una de ellas y el de puestos que permanecen.

Tercero.-Cuando el número de solicitantes de cese por cada especialidad de las afectadas sea superior al número de puestos a suprimir en cada una de ellas, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

Los Maestros que tienen el destino en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento

se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros o, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de esta, el número más bajo obtenido en ella.

Cuarto.-En previsión de que el número de solicitantes de cese sea menor que el de puestos a suprimir en cada especialidad, todos los Maestros adscritos a esas mismas especialidades, excepto los que soliciten el cese en primer lugar, podrán solicitar nueva adscripción a cualquier otro puesto del Centro, siempre que estén habilitados para su desempeño, y el cese voluntario, en último lugar, para el caso de no obtener nueva adscripción.

El número de puestos que podrán adjudicarse a los Maestros de cada especialidad afectada será, como máximo, la diferencia entre el de puestos a suprimir y el de ceses concedidos.

Quinto.-Los puestos que podrán adjudicarse a los Maestros que soliciten nueva adscripción serán las vacantes existentes en el Centro después de que se hayan resuelto, con carácter definitivo, el concurso de traslados y procesos previos al mismo regulados en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1.664/1991 de 8 de noviembre.

Sexto.-La preferencia para la adscripción a puestos vacantes vendrá determinada en la forma señalada en el número tercero de la presente Orden.

Séptimo.-En el caso de que el número de Maestros de cada especialidad afectada por la supresión que se adscriba a otro puesto del Centro fuese menor que el de ceses que deban de producirse, serán desplazados con carácter voluntario o forzoso tantos Maestros por especialidad como fuesen necesarios hasta igualar ese último número.

Se entenderán en primer lugar las peticiones de cese voluntario con el criterio de prioridad señalado en el número tercero y, en último término, se acudirá al cese forzoso por orden inverso al establecido en el mencionado número tercero.

Octavo.-Los Maestros que resulten desplazados del Centro, bien lo sean con carácter voluntario o forzoso, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 18 y 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, con las modificaciones del Real Decreto 1.664/1991, de 8 de noviembre.

Noveno.-Los Maestros que obtengan otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión que se convoquen cada año quedarán excluidos de su participación en el proceso regulado por la presente Orden.

Décimo.-La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria comunicará a los Centros las modificaciones de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación oficial de las mismas (anexo I-a) y (I-b).

Undécimo.- Los directores de los Centros, en el plazo de dos días hábiles posteriores al de la recepción de la comunicación referida al anexo I a) y I b) de la presente Orden, darán traslado de la misma a todos los Maestros titulares de puestos de las áreas afectadas por disminución.

En aquellos casos en que Maestros titulares de un puesto estuvieran prestando servicios en otro en comisión de servicios, en situación de servicios especiales o situaciones análogas, el director del Centro realizará telegráfi-

camente al domicilio que de los mismos conste en el Centro, la comunicación referida en el párrafo anterior, al objeto de que puedan participar en el proceso establecido en la presente Orden.

Duodécimo.-Los Maestros que voluntariamente soliciten el cese en el Centro y/o la adscripción a otro puesto del mismo presentarán al director del Centro, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación referida en el número anterior, solicitud dirigida al director general de Educación según modelo II, que será facilitado por la Consejería de Educación y Juventud.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1.º Copia cotejada de la certificación de habilitación.

2.º Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que en ese momento ocupa o del nombramiento para el mismo si lo obtuvo a través de los sistemas previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

3.º Hoja de servicios certificada, cerrada en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los Maestros adscritos a las especialidades afectadas que no soliciten ni cese en el Centro ni adscripción a otro puesto de trabajo en el mismo, deberán presentar al Director del centro hoja de servicios según se indica en el párrafo anterior.

Decimotercero.-Con el fin de agilizar el proceso establecido en la presente Orden se autoriza a los secretarios de los Centros a certificar las hojas de servicios. Para ello, los interesados deberán presentar todos los títulos administrativos, que les serán devueltos una vez expedida la certificación, la cual será visada por el Director del Centro. La hoja de servicios del secretario será certificada por el director del Centro. En éste quedará archivada una copia de los documentos que han servido para dicha certificación.

Asimismo se autoriza a los secretarios de los Centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las solicitudes de los Maestros del Centro, con los originales de los mismos. En tal supuesto, el secretario de cada Centro extenderá, en la copia del documento diligencia conforme al modelo del anexo III. En todo caso, la documentación correspondiente al secretario será cotejada por el propio director del Centro.

En aquellos Centros que no cuenten con secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los Directores de los mismos, quienes para certificar su hoja de servicios y cotejar su propia documentación acudirán a la Consejería de Educación y Juventud.

Decimocuarto.-En cada Centro afectado por esta Orden se formará una Comisión integrada por el equipo directivo del mismo, que será la encargada de llevar a cabo la ordenación de las solicitudes según los criterios señalados en la presente Orden y de elevarlas, con toda la documentación, al director general de Educación.

Decimoquinto.-En los dos días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes, las Comisiones establecidas en el número anterior, procederá de la forma que a continuación se indica:

1.º Clasificarán las solicitudes en dos grupos para cada una de las especialidades:

a) Las que solicitan solamente el cese.

b) Las restantes solicitudes.

2.º Ordenarán las solicitudes del grupo a) según los criterios establecidos en el número tercero y confeccionarán un estadillo, para cada especialidad, de acuerdo con el anexo IV (hoja número 1).

3.º Ordenarán las solicitudes del grupo b) según los criterios establecidos en el número tercero de la presente Orden.

4.º Confeccionarán un estadillo modelo anexo IV (hoja 2), con el número de profesores que solicitan cambiar de puesto.

Decimosexto.-Los directores de los Centros elevarán las solicitudes, separadas por grupos y, dentro de ellos, ordenadas por los criterios señalados, al director general de Educación, adjuntando a las mismas, la documentación presentada y los anexos que se reseñan en el número decimoquinto.

De toda esa documentación deberá quedar archivada copia en el Centro.

Decimoséptimo.-En el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación oficial de la resolución definitiva del concurso anual y procesos previos previstos en la Ley 24/1994, de 12 de julio, la Dirección General de Educación confeccionará la relación de vacantes existentes -anexo V- en los Centros que estén incluidos en el supuesto previsto en el punto primero de la presente Orden.

Decimooctavo.-La Dirección General de Educación, a través del Servicio de Recursos Humanos, procederá con las solicitudes de la siguiente forma, para cada uno de los Centros:

1º Retirarán de las solicitudes presentadas las de aquellos Maestros que hayan obtenido destino definitivo por alguno de los sistemas de provisión convocados durante el curso escolar.

2º Si el número de solicitudes del grupo a), (las que solicitan solamente el cese) fuera superior o igual al número de ceses posibles, propondrá al director General de Educación los Maestros que deban cesar, de acuerdo con el criterio establecido en el número tercero, y el proceso se dará por finalizado.

3º En el supuesto de que el número de solicitudes del grupo a) fuera menor al de ceses posibles, entrarán en el estudio de las solicitudes del grupo b), y

3.1 Eliminarán las solicitudes de cambio de puesto de Maestros adscritos a especialidades en las que se cubrieron todos los ceses posibles.

3.2 Adjudicarán nuevos puestos, por orden de antigüedad y siempre que los solicitantes estén habilitados para ellos, teniendo en cuenta las limitaciones de número para los Maestros de cada especialidad establecidas en el párrafo segundo del número cuarto.

3.3 A continuación se contará el número de Maestros que permanecen adscritos a las especialidades que han sufrido disminución, teniendo en cuenta lo indicado en el último inciso del primer párrafo del número segundo, en el caso de que sea superior al que conste en la nueva relación de puestos de trabajo, separarán de las peticiones que queden por adscribir aquellas que solicitan el cese en tercer lugar y, ordenadas con los criterios del número tercero, se desplazará a un número de Maestros igual a la diferencia entre ambos.

4º Si con esta operación no se completara el número de ceses posibles, se procederá a proponer el cese forzoso de tantos Maestros como sean necesarios de entre los que aún permanecen adscritos a la especialidad o especialidades, hayan tomado parte o no en el proceso siguiendo el orden de prioridades que dispone el último inciso del párrafo segundo del número séptimo de la presente Orden.

Decimonoveno.-El director general de Educación dictará, conforme los modelos anexos VI y VII, las oportunas resoluciones individuales de cese o de adscripción a otro puesto, que comunicarán al Director del Centro y a cada uno de los afectados.

Contra estas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la consejera de Educación y Juventud, en el plazo de un mes de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vigésimo.-Asimismo la Consejería de Educación y Juventud, hará públicas en sus respectivos tabloneros de anuncios, para cada uno de los Centros, la relación de Maestros que obtienen el cese voluntariamente la de aquellos que obtienen adscripción a otro puesto de trabajo, y la de los Maestros que son desplazados con carácter forzoso.

Vigésimo primero.-Los ceses tendrán efectos de 31 de agosto de cada año; las adscripciones a nuevo puesto, de 1 de septiembre de cada año.

Vigésimo segundo.-En aquellos casos en que puestos de trabajo calificados como singulares-itinerantes hayan sido transformados en puestos ordinarios, los Maestros titulares de aquéllos quedarán adscritos automáticamente al nuevo puesto de trabajo.

En aquellos casos en que puestos ordinarios hayan sido transformados en singulares-itinerantes, los Maestros titulares de aquéllos quedarán adscritos a los nuevos puestos, salvo que soliciten voluntariamente el cese, en cuyo caso podrán acogerse a los beneficios que la normativa de provisión de puestos reconocen a los Maestros cuyo puesto de trabajo es suprimido.

Vigésimotercero.-Contra esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 31 de marzo de 2000.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I a)

Servicio de Recursos Humanos

Sr./Sra. Director/a del Colegio Público

CODIGO COMPOSICION CENTRO CURSO			
UNIDADES			
INFANTIL	PRIMARIA	ESO	E. ESPECIAL.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de _____ B.O.C. _____, ha sido modificada la relación de puestos de trabajo docente de ese Centro, en los términos que a continuación se indican:

	INF	PRI	FI	FF	FCL	MC	CS	EF	MU	PT	AL
R.P.T. Ordi anterior											
R.P.T. Ordi Nueva											
Itin											

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y traslado a los Maestros de ese Centro, a los efectos previstos por la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de _____ de 2000 (B.O.C de _____).

Santander,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION

Fdo.:



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO III

ANEXO I b)

DOCUMENTO DE COTEJO

Servicio de Recursos Humanos

Sr/Sra. Director/a del I.E.S.

CODIGO
NOMBRE: IES
LOCALIDAD
CURSO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de _____ (B.O.C. _____), ha sido modificada la relación de puestos de trabajo docente de ese Centro, en los términos que a continuación se indica:

PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

	IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
R.P.T. Ordi anterior Sing.											
R.P.T. Ordi nueva Sing.											

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y traslado a los Maestros de ese Centro, a los efectos previstos por la ORDEN DE LA Consejería de Educación y Juventud de _____ de 2000 (BOC de _____).

Santander,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Jose Antonio del Barrio del Campo

El Secretario/a o Director/a (1) del Centro Público.....

Sito en la localidad

Provincia de

HACE constar que la copia que antecede, referente al maestro:

Don/Dña

Ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de de de 2000 (BOC de), extendiendo la presente en a de de 2000.

Fdo.:

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO II

SOLICITUD

APELLIDOS: _____	
NOMBRE: _____	
D.N.I. _____	Domicilio _____
Teléfono _____	Localidad _____
Provincia _____	D.P. _____ Año ingreso Cuerpo _____
N.R.P. _____	Número de lista _____
Situación admtra(1) _____	Destino definitivo en el C.P. _____
Código Centro _____	Localidad _____
Provincia _____	Antigüedad Centro: Días _____ Meses _____ Años _____
Antigüedad Cuerpo: Días _____ Meses _____ Años _____	

SOLICITA en virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de _____ de _____ de 2000 (B.O.C. de _____):

- 1º El cese voluntario en el centro. (1)
- 2º Ser adscrito a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia. (2)

1º _____
2º _____
3º _____
4º _____
5º _____
6º _____

3º El cese voluntario en el centro en caso de no obtener adscripción a nuevo puesto de trabajo (3)

(1) Servicio activo (SA), Servicios especiales (SE), suspensión funciones(SF), Excedencia cuidado hijo(EX)
(2) De los puestos para los que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen
(3) Cumplimentar con un X

DOCUMENTACION APORTADA

- Hoja de servicios cerrada al _____ (1)
- Copia cotejada del primer nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. _____
- Copia cotejada del nombramiento y de la diligencia de toma de posesión, como propietario definitivo en el Centro _____
- Copia cotejada de la certificación de habilitación expedida por la Administración competente al respecto _____
- Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que actualmente ocupa _____

Otros: _____

En _____, a _____ de _____ de 2000

EL INTERESADO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE _____

A RELLENAR POR LA COMISION DEL CENTRO

- 1. Fecha de posesión definitiva en el Centro _____ / _____ / _____
- 2. Servicios en el Cuerpo: Años _____ / Meses _____ / Días _____

(1) Poner una cruz en la casilla correspondiente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO VI

RESOLUCIÓN DE CESE

Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria
De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de ____
de ____ de 2000 (BOC de ____).
Esta Dirección General, ha resuelto cesar al maestro/a que a continuación se indica en el puesto de
trabajo que también se menciona.

Apellidos:	_____
Nombre:	_____
N.º R.P.:	_____ N.º de lista _____
Colegio Público:	_____
Localidad:	_____
Zona educativa:	_____
Provincia:	_____
Puesto de trabajo	_____

El interesado podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos dieciocho y veintiséis del R.D. 895/89 de 14 de julio.
Contra la presente resolución de cese podrá el interesado interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la
Consejera de Educación y Juventud.

En _____, a ____ de _____ 2.000

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña _____

Sr./a Director/a del Colegio Público /I.E.S. _____

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO VII

RESOLUCIÓN DE ADSCRIPCION NUEVO PUESTO DE TRABAJO

Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria
De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de ____
de ____ de 2000 (BOC de ____).
Esta Dirección General, ha resuelto adscribir al maestro/a que a continuación se indica al puesto
de trabajo que también se menciona.

Apellidos:	_____
Nombre:	_____
N.º R.P.:	_____ N.º de lista _____
Colegio Público:	_____
Localidad:	_____
Zona educativa:	_____
Provincia:	_____
Puesto de trabajo	_____

Contra la presente resolución de adscripción podrá el interesado/a interponer, en el plazo de un
mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Juventud.

En _____, a ____ de _____ 2.000

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña _____

Sr./a Director/a del Colegio Público/I.E.S. _____

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para acondicionamiento, obra de fábrica, carretera S-230, Sobrelapeña a Puente El Arrudo. Tramo: Puente sobre el río Nansa en Puente El Arrudo.

Objeto: 4.1.31/00 «Acondicionamiento, obra de fabrica carretera S-230, Sobrelapeña a Puente El Arrudo. Tramo: Puente sobre el río Nansa en Puente El Arrudo».

Presupuesto: 51.463.855 pesetas (309.303,98 euros)

Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 Santander, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 28 de marzo de 2000.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

00/3616

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para «pavimentación de varias zonas de San Felices de Buelna», «reforma y mejora del alumbrado público en Rioseco» y «reforma y mejora del alumbrado público Trebuesto (Guriezo)».

1) Objeto: 4.1.17/00. «Pavimentación de varias zonas de San Felices de Buelna».

Presupuesto: 16.525.000 pesetas (99.317,25 euros).

Plazo de ejecución: 3 meses.

2) Objeto: 4.1.23/00. «Reforma y mejora del alumbrado público en Rioseco».

Presupuesto: 8.641.289 pesetas (51.935,19 euros).

Plazo de ejecución: 2 meses.

3) Objeto: 4.1.29/00. «Reforma y mejora del alumbrado público Trebuesto (Guriezo)».

Presupuesto: 6.391.717 pesetas (38.414,99 euros).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 Santander, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.